

Bogotá D.C., 23 de enero de 2024

Señores

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Atn. H. M. Benjamín Ortiz Torres y Álvaro Hernán Prada Artunduaga

Ciudad

Referencia: **Prevalencia de derechos fundamentales ante citación a rendir testimonio.**

Radicado: **CNE-E-DG-2023-002164**

Euclides Antonio Torres Romero, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo respetuosamente a ese Consejo con ocasión de la citación a mi realizada para rendir testimonio dentro de la actuación de la referencia. Decisión adoptada mediante Auto del 12 de diciembre de 2023.

Sobre dicha convocatoria me permito informarles que, con el fin de proteger mis derechos fundamentales, especialmente el de defensa -tanto material como técnica-, me abstendré de concurrir a la diligencia que había sido fijada para el próximo 24 de enero del año en curso. Esta decisión se fundamenta en varios aspectos que considero de especial relevancia y los cuales procederé a explicar a continuación.

El primero de ellos obedece a que de acuerdo con la información que ha sido expuesta a los medios de comunicación, la Fiscalía General de la Nación adelanta una investigación penal por la supuesta financiación irregular de la campaña presidencial del Dr. Gustavo Petro Urrego; investigación que fue expuesta a la opinión pública, en un primer momento, con la captura, imputación y solicitud de medida de aseguramiento contra los señores Nicolas Petro Burgos y Daysuris del Carmen Vásquez.

El 3 de agosto de 2023 dentro de esa actuación penal, el Fiscal Delegado manifestó que existía “*un círculo vicioso*” del cual supuestamente hacía parte el suscrito y que “*hoy en día, tanto el señor Nicolás Fernando Petro Burgos y la señora Daysuris del Carmen Vásquez Castro reconocieron la participación activa de todos y cada uno de ellos que hoy se encuentran frente a su digno estrado (...) que hicieron indistintos aportes que, al parecer, lo ayudaron tanto al señor Nicolás Fernando Petro Burgos como a la*

señora Daysuris del Carmen Vásquez Castro, al primero de ellos, a Nicolas, a incrementar su patrimonio de manera injustificada”¹; manifestación que el fiscal realizó mientras exhibía una diapositiva donde, entre otras, figuraba mi fotografía, tal y como se puede evidenciar a continuación:



Acto seguido, el fiscal delegado para el caso manifestó que “[d]e una u otra forma, (...) estas personas le ayudaron en la consecución de recursos de una posible corrupción, Su Señoría, para inyectar capital a la campaña presidencial que, de una u otra forma, no se reportó ante las autoridades electorales.”² Estas afirmaciones estuvieron acompañadas de una diapositiva donde la Fiscalía General de la Nación sostiene que las personas relacionadas son indiciados dentro de la causa penal que adelanta el Despacho del fiscal Mario Burgos.

Además de lo anterior, en esa misma exposición, el fiscal afirmó lo siguiente:

“Aquí está, Su Señoría, quienes entregaron la plata; esas personas que entregaron la plata financiaron, Su Señoría, de una u otra forma, no solo el incremento patrimonial del señor Nicolas y la señora Daysuris (...), sino

¹ Audiencia de solicitud de imposición de medida de aseguramiento del 3 de agosto de 2023, minuto 06:25:59. Video que se puede consultar en: https://www.youtube.com/watch?v=nH_A50PQJ7o

² Ibíd, minuto 06:26:50.

*antes por el contrario, Honorable señor Juez, estas personas al inyectarle capital al señor Nicolas de una u otra forma ingresaron dineros a la campaña presidencial de nuestro actual presidente el honorable presidente Gustavo Petro. Señoría, aquí tenemos (...) al señor Euclides Torres (...).*³

Todas las afirmaciones citadas permiten entender que dentro de la investigación adelantada por la Fiscalía General de la Nación también es objeto de averiguación la conducta del suscrito. Este escenario conlleva que, lejos de ser un potencial testigo, se active el ejercicio de mis derechos a la defensa y no autoincriminación.

Como consecuencia de esta categorización hecha por las mismas autoridades, no resulta dable hacer exposiciones en el marco de una diligencia de testimonio ante el honorable Consejo Nacional Electoral. Pues los planteamientos del ente de persecución penal -como quedó en evidencia- es la supuesta existencia de un posible comportamiento reprochable de mi parte. De manera que, de darse el escenario relacionado con la diligencia de testimonio ordenada por ese digno Despacho, se abrirían espacios de riesgo de vulneración de mi derecho a la defensa y a la garantía procesal de no autoincriminación.

Un segundo aspecto que motiva la decisión de no comparecer a la diligencia es el evidente quebrantamiento del deber de reserva que se ha avizorado dentro la actuación penal en la que he sido nombrado varias veces por el fiscal del caso. Como fue de conocimiento público, en días anteriores, algún funcionario del ente persecutor filtró irregularmente el interrogatorio de indiciado rendido por Nicolas Petro Brugos; actividad investigativa que -hasta ese momento- estaba cobijada por la reserva sumarial conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 138 de la Ley 906 de 2004.

Es evidente que este comportamiento -anómalo- sólo puede provenir de alguna(s) de las personas que como funcionarios públicos intervinieron en la realización de la diligencia de interrogatorio del ciudadano Petro Burgos y de la cual no se le entregó copia ni al interrogado ni a su abogado. Lo anterior, compromete seriamente la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, pues estas, por mandato constitucional, están llamadas a garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos; entre los que se encuentra el derecho al buen nombre y la garantía de la presunción de inocencia.

³ Ibid. Minuto 06:31:00.

Precisamente, como consecuencia de ese acto desleal cometido por algún funcionario del ente acusador, he visto comprometida mi expectativa de protección de los derechos fundamentales, ya que se puso en tela de juicio mi reputación ante la opinión pública, causándome perjuicios de toda índole.

Por tal razón, y ante la visible falta de cuidado para garantizarse la reserva sumarial, he considerado que no existen las condiciones para rendir testimonio alguno, y por ello me abstendré de acudir.

Es importante resaltar que, como consecuencia de la indebida filtración, el 6 de octubre de 2023, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial abrió una investigación disciplinaria en contra del fiscal Mario Burgos.⁴

Otro motivo por el cual, debidamente asesorado e informado, he decidido abstenerme de rendir el testimonio, es la existencia de una petición elevada a el Despacho de la Fiscalía 1 delegada para la Seguridad Territorial a cargo del Dr. Mario Burgos y que todavía se encuentra pendiente por resolver.

El 18 de agosto pasado, en atención a varios comunicados de prensa de la Fiscalía General de la Nación según los cuales en la Unidad de Delitos Electorales se estarían indagando los comportamientos alrededor de la campaña presidencial del hoy Presidente de la República, así como a las manifestaciones realizadas por el Dr. Mario Burgos en la audiencia de medida de aseguramiento contra el ciudadano Nicolas Petro, radiqué a través de apoderado un derecho de petición dirigido a la Coordinación de esa Unidad (Fiscalía 50 adscrita a la Dirección Especializada contra la Corrupción). En este documento se elevaron varias solicitudes de información, entre ellas las siguientes:

“2. Informar si, con base en lo expuesto por el fiscal Mario Burgos en la audiencia del 3 de agosto de 2023, se compulsó copias para iniciar una nueva noticia criminal con el objeto de indagar las posible irregularidades en la financiación de la campaña presidencial del Dr. Gustavo Petro Urrego.

(...)

4. Informar si el señor Euclides Antonio Torres Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.664.474 de Barranquilla, se encuentra

⁴ Información obtenida en: <https://www.elpais.com.co/judicial/lo-ultimo-abren-investigacion-contr-el-fiscal-mario-burgos-por-filtracion-del-interrogatorio-de-nicolas-petro-0644.html>.

vinculado como indiciado en alguna de las dos noticias criminales que se adelantan por la presunta financiación indebida de la campaña presidencial del Dr. Gustavo Petro Urrego.”

El 8 de septiembre la Fiscalía 50 dio respuesta a la petición, donde, además de responder ciertos interrogantes, nos dio a conocer que mediante oficio identificado con numero de Orfeo 20237160026041 dio traslado de esta solicitud por competencia al Despacho del Dr. Mario Burgos para que se contestara el cuestionamiento citado previamente.

Pese a que los términos de respuesta del Derecho de Petición ya se encuentran vencidos, a la fecha, no he recibido respuesta alguna sobre el interrogante planteado, el cual, como se puede evidenciar, es esencial para la determinación de la calidad jurídica en que me encuentro al interior de la causa penal.

Finalmente, mi decisión de no concurrir a la diligencia también se fundamenta en lo dado a conocer recientemente por algunos medios de comunicación masiva acerca de la “coordinación” y “retroalimentación” que se viene presentando entre esa autoridad electoral y la Fiscalía General de la Nación para el adelantamiento de las actuaciones dentro de las que yo sería sujeto de investigación.

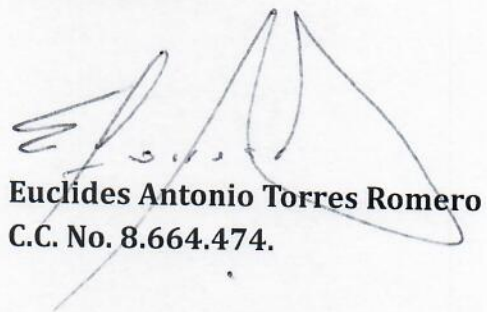
Según dicha información mediática se han programado reuniones de trabajo entre los magistrados a cargo de la presente actuación electoral y el Fiscal 50 adscrito a la Dirección Especializada contra la Corrupción -unidad delitos electorales- mismo que respondió oficialmente que supuestamente no estoy siendo investigado por ese despacho. Sin embargo, según la nota periodística, esa jornada de trabajo es para *“...verificar los diferentes elementos probatorios que cada entidad tiene, de acuerdo a sus competencias respectivas, y acelerar la obtención de pruebas que permitan definir el futuro de los investigados. Entre ellos se encuentran figuras como Ricardo Roa...Euclides Torres, entre otros personajes de la política colombiana que podrían haber participado de manera ilegal en la financiación de la campaña”*.⁵

Por lo anteriormente argumentado, considero jurídicamente fundamentada la decisión de abstenerme de asistir a la diligencia de testimonio a la que he sido convocado. Sin embargo, es importante resaltar que, como es costumbre, estoy presto a colaborar con

⁵ Lo anterior se puede verificar en <https://www.bluradio.com/nacion/fiscalia-y-cne-avanzan-en-investigacion-por-financiacion-irregular-de-campana-del-presidente-petro-rg10>

la administración de justicia mediando el respeto y tutela de mis derechos fundamentales, y en general, de todas las partes e intervinientes que tengan relación con las actuaciones que se están tramitando por varias autoridades con ocasión de la campaña presidencial de Gustavo Petro Urrego.

Cordialmente,



Euclides Antonio Torres Romero
C.C. No. 8.664.474.